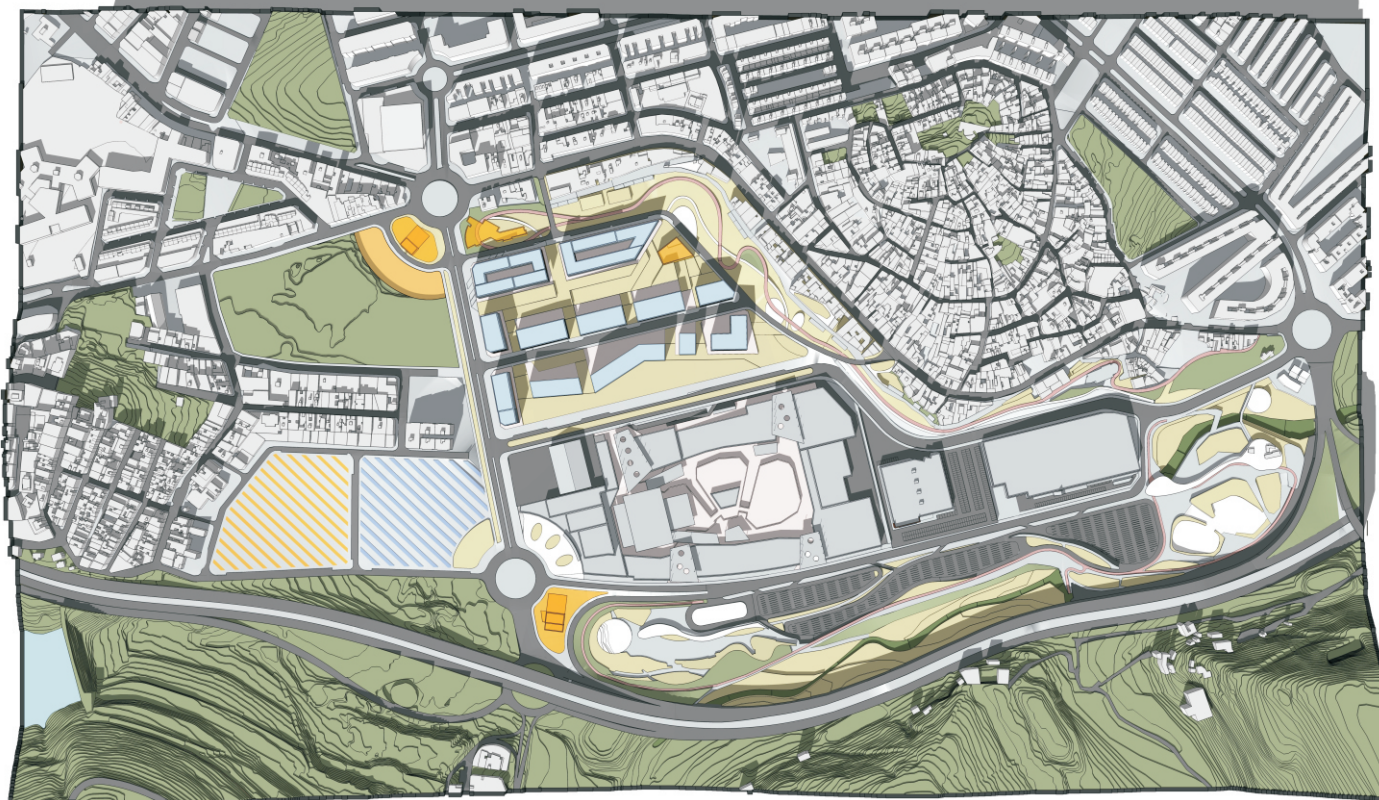


PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Modificación en el Sector del UZO-04 "Plan Parcial - Tamaraceite Sur"

Documento Resumen de la Aprobación Definitiva Mayo 2021

Coordinadora municipal:

M^a Luisa Dunjó Fernández. Arquitecta.

Equipo Redactor:

Ruth Navarro Delgado. Arquitecta.

Carolina Saavedra García. Arquitecta.

Mario Suarez Naranjo. Geógrafo

M^a Inmaculada Morales Guerra. Técnico jurídico.

Edición y soporte informático:

María Zoraida López León. Administrativa.

Pino Jansson Mayor. Edición cartográfica. SIG.

Argelia Martín Martín. Ingeniera Informática.

Jorge Cortadellas Izquierdo. Informático.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ORDENACIÓN PROPUESTA	1
2.1. LÍNEAS BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN.....	1
2.2. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....	2
3. ASPECTOS AMBIENTALES	4
3.1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.....	4
3.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	4
3.3. ALTERNATIVA SELECCIONADA.....	5
3.4. SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	6

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento resumen tiene por objeto dar cumplimiento a los artículos 26 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Ley de Evaluación Ambiental.

En el artículo 26 del Reglamento de Planeamiento establece, en su punto 2, que el documento del plan que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un documento-resumen que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Evaluación Ambiental señala, en su punto 2, la necesidad de poner a disposición del público un extracto que incluya los siguientes aspectos:

- De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
- Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
- Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

Así como, las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

2. ORDENACIÓN PROPUESTA.

2.1. LÍNEAS BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN.

Las líneas básicas de la ordenación propuesta son las siguientes:

1. Disminución de la edificabilidad como consecuencia del aumento del aprovechamiento medio del sector.
2. Reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama.
3. Fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector.

4. Establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie.
5. Ajuste del trazado viario para su optimización.
6. Mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite.

La modificación se plantea para ajustar el aprovechamiento del sector, que había aumentado por tener que asignar aprovechamiento a las parcelas destinadas a viviendas sometidas a algún régimen de protección. Este hecho dio la oportunidad para reducir la edificabilidad del mismo en aras a una mejor calidad de vida, convirtiéndose en el objetivo principal de la ordenación propuesta.

Esta disminución de la edificabilidad del sector mediante la reordenación de las parcelas residenciales y esponjando la trama, incentiva la relación entre los distintos usos (residencial, comercial y dotacional) y zonas del sector (colindante al barrio de La Suerte, al casco histórico de Tamaraceite y al parque comercial). Este esponjamiento se realiza a través de una estructura de espacios libres que, incrementando su superficie, fomenta la conectividad peatonal y ciclista del sector, cuya consecuencia directa es la eliminación del viario prescindible optimizando su trazado. A la vez que, se mejora la interrelación con el casco de Tamaraceite que se había quedado de espaldas a este nuevo desarrollo urbano.

2.2. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

La aprobación inicial de la modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZO-04) fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 120, el 25 de junio de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 5 de julio de 2019.

Este documento fue sometido a información pública por periodo de 45 días hábiles, y al trámite de consulta a las administraciones afectadas en razón a su competencia.

El resultado de la información pública y consultas, así como, la contestación de las alegaciones presentadas, se exponen en el documento desarrollado a tal fin, de fecha enero 2021, y presentado conjuntamente con este para la aprobación definitiva de la modificación.

Respecto a las administraciones consultadas, se recibieron los informes de las siguientes administraciones:

1. Gobierno de Canarias. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio.
Con fecha 2 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria recibe el informe solicitado en el trámite de consulta, de conformidad

con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias y el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Dicho informe se emite en los términos contenidos en el informe jurídico y técnico emitidos por GESPLAN, de fechas 31 y 26 de julio de 2019, respectivamente. Los condicionantes señalados, siete jurídicos y otros siete técnicos, aluden a errores materiales y a aclaraciones que se incorporan en el documento. Se localizan desarrollados y justificados en el documento “Resultado de la Información Pública y Consultas. Contestación de Alegaciones. Enero 2021”.

2. Ministerio de Economía y Empresa. Secretaría de Estado para el Avance Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Área de Administraciones Públicas.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se remite informe con fecha 15 de julio de 2019 que concluye de forma favorable.
3. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.
Con fecha 13 de junio de 20119 el Área de Gobierno de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitó informe al Cabildo de Gran Canaria, conforme a los artículos 19 y 144.3 de la Ley 4/2017.
El Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria remitió dicho informe con fecha 18 de noviembre de 2019.
Se justifica que con la ordenación propuesta se cumple con lo argumentado en el informe, cuyo desarrollo se expone en el documento “Resultado de la Información Pública y Consultas. Contestación de Alegaciones. Enero 2021”.

Respecto a las alegaciones presentadas, se presentan un total de 12 alegaciones, de las cuales 8 tienen idéntica redacción (alegaciones números 2 al 9) y que otras dos solicitan lo mismo, aunque con redacción distinta (alegaciones números 1 y 10).

Estas 10 alegaciones solicitaban recuperar el parque urbano junto al barrio de La Suerte que se resuelven estimándolas parcialmente, presentándose en una de ellas un anexo con un total de 3.312 firmas individuales.

La alegación número 11 es improcedente, ya que lo alegado no tiene nada que ver con la modificación que se tramita.

La alegación número 12 presenta varios puntos y subpuntos, de los cuales se estiman parcialmente dos y se desestima el resto.

Lo demandado en las alegaciones presentadas se puede resumir en dos cuestiones que han resultado complementarias: recuperar el parque urbano, para lo cual había que reubicar las parcelas residenciales propuestas en la Versión Inicial, y trasladar las parcelas comerciales propuestas frente al Parque Comercial. La respuesta a estos dos aspectos se resume en el intercambio de las parcelas comerciales por las residenciales.

La contestación de estas alegaciones se expone en el documento “Resultado de la Información Pública y Consultas. Contestación de Alegaciones. Enero 2021”.

3. ASPECTOS AMBIENTALES.

3.1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

El Estudio Ambiental Estratégico expone unos contenidos que tienen por objetivo el análisis y diagnóstico de la situación ambiental y territorial preexistente y la evaluación de las determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada propuestas en la Modificación mediante un conjunto de alternativas.

Dichos contenidos son coincidentes en su enunciado e información respectiva con los establecidos en el Anexo IV de la Ley 21/2013, siendo coherente con estas prescripciones. En el mismo sentido respecto al Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica.

El Estudio Ambiental Estratégico aborda la identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos en el medio ambiente, incluyendo los de intensidad significativa, susceptibles de generarse por la aplicación de la Modificación, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tienen en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico de la Modificación.

Sobre dicho Estudio, se elaboró la Versión Inicial de la Modificación que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de 26 de abril de 2019.

3.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

En sesión celebrada el 16 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el Acuerdo de emitir la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el sector UZO-04 “Plan Parcial de Tamaraceite Sur” previo análisis técnico del expediente, en virtud de lo regulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 24 del

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Dicha Declaración Ambiental Estratégica concluye de modo favorable la evaluación ambiental estratégica desarrollada en la presente Modificación del PGO en el sector UZO-04 “Plan Parcial de Tamaraceite Sur”, en virtud de la conveniencia y calidad técnica de la información y análisis recogidos, de la metodología desarrollada de valoración de los efectos significativos y de la integración de los aspectos medioambientales en el proceso de ordenación urbanística prevista.

3.3. ALTERNATIVA SELECCIONADA.

La alternativa 3 seleccionada ordena pormenorizadamente el sector y prevé un menor efecto ambiental relacionado con la ampliación de huella de carbono en la zona y su impacto en el cambio climático. Constituyendo la variante con valores más favorables para responder a los riesgos de la intensificación del cambio climático como consecuencia de un aumento de la huella de carbono.

Las razones de la elección de la alternativa seleccionada se soportan en la previsión de una serie de criterios objetivos, a saber:

- a) Mayor coherencia en la formalización de la ordenación urbanística respecto al objetivo estructural determinado en el Plan General sobre la mejora y potenciación del paisaje como elemento identificativo del entorno y el municipio. Potenciación de las estrategias de conservación, regeneración y promoción de los valores medioambientales y de las de rehabilitación del paisaje degradado como premisas para la optimización de la calidad de vida.
- b) Restricción del nuevo consumo de suelo rústico por parte de la urbanización.
- c) Previsión de una mayor eficacia del suelo urbanizado preexistente en la satisfacción de necesidades edificatorias y dotacionales a corto y medio plazo.
- d) Intensificación de la compartición equilibrada y sostenible del territorio entre las distintas actividades y piezas funcionales. Interacción con el principio de equilibrio dotacional entre los distintos barrios del municipio.
- e) Principio de prevención de la degradación ambiental mediante la determinación normativa de una estricta justificación en el consumo y uso público del espacio en el suelo urbanizado.

Además, los criterios de valoración pueden identificarse en función de las siguientes razones:

- 1) La alternativa 3 mantiene el grado “no significativo y moderado”, motivado sobre todo por la formalización edificatoria prevista y el acompañamiento de medidas ambientales destinadas a controlar y diluir el impacto sobre el paisaje.

- 2) Las determinaciones de la alternativa 3 propician el correcto equilibrio entre la ordenación urbanístico-estratégica de la zona y la conservación y promoción de sus valores naturales y patrimoniales.
- 3) La alternativa 3 responde mejor al contacto con el entorno de Tamaraceite respecto a la ordenación en vigor, cualificando el espacio valorando el paisaje y sus componentes socio-culturales.

3.4. SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

El Estudio Ambiental Estratégico recoge un conjunto de 19 medidas ambientales estructurantes implementadas y adaptadas desde las previstas en la ordenación urbanística en vigor, así como una serie mayor de medidas específicas para las etapas de obras y de funcionamiento territorial que resultase de las determinaciones.

Igualmente, se expone un programa de vigilancia ambiental con acciones o medidas específicas a las distintas situaciones requeridas.

Los objetivos de dicho seguimiento pueden definirse en los siguientes aspectos:

- Comprobar la realidad sobre los efectos previsibles del UZO-04 en el medio ambiente.
- Analizar de forma continuada la incidencia ambiental en el desarrollo de la ordenación para una adecuada gestión de los riesgos y efectos no previstos.
- Garantizar la identificación y aplicación de las medidas ambientales de protección, mejora y corrección durante el desarrollo de la ordenación, incluyendo la adaptación de las mismas a comportamiento locales no previstos de respuesta del territorio a los efectos ambientales.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2021

Equipo redactor:

Ruth Navarro Delgado
Arquitecta

Carolina Saavedra García
Arquitecta

Mario Suárez Naranjo
Geógrafo
Redactor a los efectos del
art. 16 de la Ley 21/2013

M^a Inmaculada Morales Guerra
Técnico jurídico